



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 13 FEB. 2020

VISTO la Actuación 64/2019 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 85 pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por Ley 24.156, artículo 118, inciso h) a solicitud de la Sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP). Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 21 de noviembre de 2019.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Res. 185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por Ley 24.156, artículo 119, inciso d). Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde la aplicación de Dictamen Favorable con Salvedades relacionadas con no haber accedido a la documentación que respalde los saldos contabilizados en la margen paraguaya.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha ..12./02/2020 ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 correspondientes a la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la COMISIÓN MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RÍO PARANÁ (COMIP) y del MINISTERIO DE RELACIONES





Auditoría General de la Nación

EXTERIORES y CULTO la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN 16 /20

CP

[Firma]
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
A/C DE LA PRESIDENCIA

[Firma]
Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación

[Firma]
Lic. Maria Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación

[Firma]
Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación

[Firma]
Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación

[Firma]
Dr. ALEJANDRO M. DIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION